

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

Juicio de amparo número 1351/2018, promovido por Promotores y Desarrolladores Turísticos Inmobiliarios de Los Cabos, Asociación Civil, en contra de los actos del Ayuntamiento de Los Cabos y otra autoridad, consistente en el acta 65 de la sesión pública extraordinaria de cabildo de veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, así como el artículo 15 bis de la ley de desarrollo urbano para el estado de baja california sur. Se ordena emplazar a los terceros interesados "Visión and Work" Sociedad Anónima de Capital Variable. "Bienes Raíces La Golondrina", Sociedad Anónima de Capital Variable y Bruno Guillermo Castro Ojeda, por edictos, para que comparezcan en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur, treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

**Lic. Eunice Casillas Maldonado.**

Rúbrica.

**(R.- 483201)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 230/2019-V, promovido por Pedro Pérez Hernández, contra la sentencia de diez de mayo de dos mil cinco, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a las terceros interesadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Elvira García Díaz y Brenda Gabriela Tobilla Teco, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

**(R.- 483378)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 521/2018-V, promovido por Víctor Guillermo Servín Morales, Fernando Israel Gallegos Castro, José Guzmán Valeriano y José Antonio Jiménez Cuevas, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa XXIV-DDF, de la Subdelegación de Procedimientos Especiales de la Delegación en la Ciudad de México, de la Fiscalía General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los tercero interesados Margarita Vázquez García, Sergio David Frutero Salcido y Marcos Aguilera Lara y, se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 483399)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
**EDICTO:**

**Raquel García Ibáñez**

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.80/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Ernesto Tadeo Carrasco Zavala**, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 02 de julio de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

La Secretaria de Acuerdos

**Paola Montserrat Amador Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 483693)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Novena Sala Civil**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a **JORGE ARTURO GÓMEZ VELÁZQUEZ** en su carácter de Tercero Interesado, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por el licenciado **Juan Carlos Peña García** mandatario Judicial de **Víctor Manuel, María Elena y Luz de Lourdes** todos de apellidos **Gómez Velázquez**, contra actos de esta Novena Sala Civil, consistentes en la Resolución de fecha **catorce de noviembre de dos mil diecinueve**, pronunciada en el Toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por **el quejoso**, en contra de la **SENTENCIA** dictada el **treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho** por la **Jueza Décimo Civil de Partido de León, Guanajuato**

en el expediente número **C147/2018** relativo al **Juicio Ordinario Civil** sobre nulidad de juicio concluido y otras prestaciones promovido por **Víctor Manuel, María Elena y Luz de Lourdes**, todos de apellidos **Gómez Velázquez**, en contra de **Jorge Arturo, Gustavo Adolfo, Luis Fernando y Juan Carlos**, también de apellidos **Gómez Velázquez**. Con el fin de lo que establece el artículo 178 de la Ley de Amparo y que es el de Correr Traslado al tercero interesado referido, para que en el término de 30 treinta días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Federación, se presente a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno con sede en esta Ciudad Capital; asimismo, se le apercibe de que si pasado el término señalado no comparece, se seguirá el Juicio de Amparo, haciéndose las ulteriores notificaciones por LISTA, aún las de carácter personal, salvo disposición contraria de la Ley.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”  
Guanajuato, Guanajuato, 28 de mayo de 2019  
El Secretario de la Novena Sala Civil  
**Lic. Luis Fernando Valadez Romero**  
Rúbrica.

(R.- 483297)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 184/2019, promovido por JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MONTENEGRO, se ordena emplazar a los sucesores de Anastacio Nolasco Núñez, en su carácter de terceros interesados, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el doce de diciembre del dos mil once, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 437/2010, relativo al expediente 185/2007, instruido en contra de JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MONTENEGRO, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Anastacio Nolasco Núñez.

Hermosillo, Sonora, a 19 de junio de 2019. Secretario de  
Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del Quinto Circuito. **Licenciado**  
**Eduardo López Rivera.**  
Rúbrica.

(R.- 483748)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de seis de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio a Jessica María del Carmen Vázquez García, Adrián Zamora Mora y Edgar Cervantes Mejía, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 663/2019, promovido por Héctor Alejandro Vera Del Castillo, por conducto de su apoderado Fernando Jacobo Cayetano, contra actos de la Junta Especial Número Diecinueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecinueve.  
El Secretario  
**Lic. Marco Antonio Morales Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 483979)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Jesús Hernández Badillo.

En los autos del juicio de amparo 28/2018 promovido por René Orlando Galarza, por conducto de su defensor particular, en el que reclama la resolución de once de diciembre de dos mil diecisiete, emitida en el toca penal 567/2016 por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, que determina improcedente la solicitud de modificación de la medida cautelar de prisión preventiva decretada en contra del quejoso en la causa penal 7/2003 del índice del Juzgado Tercero Penal de Tijuana, Baja California.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Jesús Hernández Badillo, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con ocho minutos del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 28 de junio de 2019.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California. **Gianna**

**Paola Dalle Mese Partida.**

Rúbrica.

(R.- 483872)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Decimosexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO:**

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León.

En los autos del **juicio de amparo 741/2018-IV**, promovido por Abel Ramírez Durán, contra el acto que reclama del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en La Piedad, Michoacán y otras, que hizo consistir en la orden de desposesión del inmueble ubicado en calle La Luz número 625 y 627, Barrio del Coecillo de esta ciudad, dictada dentro del juicio ejecutivo civil 799/1995 de su índice.

En donde se ha señalado, como **tercero interesado a** Domitilo Héctor Velazco González, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley citada.

**Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturación de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista.**

León, Guanajuato, veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Bertha Patricia Orozco Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 483996)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado,  
con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz  
Pral. 84/2019

En los autos del juicio de amparo **84/2019**, promovido por Sergio Pérez Cantú, contra actos que reclama del Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Poza Rica, Veracruz y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, y como acto reclamado: *"El ilegal emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 1022/2016"* y como tercero interesado a Reyes Ramos Burela, y toda vez que se desconoce el domicilio actual del **tercero interesado**, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que para el caso de no comparecer, se harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos que se fijará en los entrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta minutos del diecisiete de julio de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO,  
CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ

Atentamente

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Sergio Alberto Avendaño Martínez**

Rúbrica.

(R.- 484224)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a dieciséis de julio de dos mil diecinueve.**

**Tercero interesado:** Javier Alfonso Cruz García

En el juicio de amparo **431/2019-V**, promovido por Sistema de Crédito Automotriz, sociedad anónima de capital variable, **por conducto de su apoderado legal** Iván Pineda Ochoa, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se señaló como **ACTO RECLAMADO:** la sentencia interlocutoria de cuatro de abril de dos mil diecinueve, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 339/2014, del índice del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, promovido por Sistema de Crédito Automotriz, sociedad anónima de capital variable, en contra de Javier Alfonso Cruz García y otro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, **se ordena emplazar por edictos a juicio al tercero interesado** Javier Alfonso Cruz García, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el **término de treinta días** contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de ocho de mayo de dos mil diecinueve, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de julio de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Rafael Pineda Magaña.**

(R.- 484503)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación Juzgado  
Tercero de Distrito en el Estado Piedras  
Negras, Coahuila de Zaragoza EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciocho de julio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 852/2018, promovido por Gabriela González Pope, contra actos del Titular Presidente de la Junta Especial número 6, de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la Ciudad de México, y otras autoridades, señalando como acto reclamado el embargo de una cuenta bancaria, se emplaza a juicio a **Rosendo González Hernández, Consultoría en Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, y Gabriela González Pope** (homónima de la quejosa), en su carácter de terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio; a quienes se les reconoce tal carácter en proveído de ocho de febrero de dos mil diecinueve. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías, de la ampliación de demanda y anexos que se acompañan, y del proveído en mención. Se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista. Lo anterior, se publicará por tres veces, de siete en siete días, para darlo a conocer a los terceros interesados de referencia.

Atentamente.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 18 de julio de 2019.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila.

**Lic. Ma. Socorro Rangel Narváez**  
Rúbrica.

(R.- 484592)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
Cuernavaca, Morelos  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO RAÚL MALDONADO GARCÍA.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio ordinario mercantil 44/2018, promovido por **INGRID FIX DE CHOCQUENET**, demandando en la **vía ordinaria mercantil**, a Raúl Maldonado García, de quien demanda lo siguiente:

Como se acredita con el título de crédito, relativo a un pagaré suscrito en fecha tres de febrero del año dos mil ocho, con vencimiento al día doce de octubre del año dos mil ocho, habiéndose obligado el hoy demandado Raúl Maldonado García para que en esa fecha cubrir el pago total del documento, por la suma de \$4'500,000.00 (cuatro millones, quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), en favor de la actora INGRID FIX DE CHOCQUENET, en su domicilio ubicado en Beta 14 Rinconada San Jerónimo, Tlatenango, Cuernavaca, Morelos.

En el título de crédito se obliga el deudor Raúl Maldonado García a cubrir un interés moratorio a razón del cinco por ciento anual, a partir de su vencimiento.

En virtud de que Raúl Maldonado García, al vencimiento del pagaré no cubrió el pago del mismo, la actora se ve obligada a demandar en la vía ejecutiva mercantil, por lo que fue emplazado a juicio en el expediente 43/2009, del índice del Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito del Poder Judicial del Estado de Morelos, en donde se le emplazó a juicio.

Las prestaciones ahora reclamadas son:

*"...a) El pago de la suma de \$4,387,550.00 (cuatro millones, trescientos ochenta y siete mil, quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), como suerte principal.*

*b) El pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del adeudo, a razón del 5% (cinco por ciento anual), por concepto de intereses por así haber sido pactado en el documento pagaré.*

*c) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio al que da origen el demandado..."*

Por lo que, al haber agotado la búsqueda para emplazarlo y toda vez que se desconoce el domicilio actual en donde pueda emplazarse, por acuerdo dictado con fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se ordena emplazarlo por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional; **haciéndole saber que deberá presentarse en un término de treinta días**, contados a partir del siguiente a la última publicación, lo cual podrá realizar por sí o por conducto de sus apoderados legales quienes podrán representarlo, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este Órgano jurisdiccional, en donde además se deberá fijar copia autorizada íntegra de éste proveído, durante todo el tiempo antes precisado.

Atentamente.

Cuernavaca Morelos, tres de julio de dos mil diecinueve.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.

**Oscar Alejandro López Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 484237)

Estados Unidos Mexicanos Poder

Judicial de la Federación Juzgado

Segundo de Distrito La Paz Baja

California Sur

EDICTOS

**CABO BLUE SEAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1367/2017 PROMOVIDO POR **BAJA CABO BLUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DE **CAPITANÍA DE PUERTOS DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR Y OTROS**, DE QUIEN RECLAMA LO SIGUIENTE: **LA NEGATIVA DEL DESPACHO DE SALIDA A LA EMBARCACIÓN DENOMINADA CABO BLUE CON NÚMERO MATRICULA 0305174814-8 MEX**, TODAS LAS ACTUACIONES EN EL JUICIO LABORAL 341/2018 QUE EMANEN DEL INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN PATRONAL, ILEGAL EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE SUSTITUCIÓN PATRONAL, ILEGAL EMBARGO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017, ILEGAL EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE SUSTITUCIÓN PATRONAL SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO CABO BLUE SEAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S. 19 de junio del 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Brayan Jalil López Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 484595)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 336/2019-I, promovido por el quejoso **Edwin Álvarez Martínez**, contra la sentencia de **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 581/2017, de su índice y su ejecución**; en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Mario Alberto Pérez Domínguez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 484101)

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección  
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
Evonik Degussa GMBH  
Vs.  
Unipharm de México, S.A. de C.V.  
M.- 1026716 Medox ABC Exped.:  
P.C. 2161/2018 (C-661) 23606  
Folio: 17998  
2019, “Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”  
Unipharm de México, S.A. de C.V.  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la ventanilla de este Instituto el día 8 de agosto de 2018, con folio 23606, signado por Diego Enrico González Rossi, apoderado de **EVONIK DEGUSSA GMBH**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **UNIPHARM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su

contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

26 de abril de 2019.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

**Roberto Díaz Ramírez.**

Rúbrica.

**(R.- 484553)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa Segunda**

**Sala Regional Norte-Este del Estado de México**

**Expediente: 126/19-11-02-8-ST**

**Actor: Trelleborg Industrial Tires de México, S.A. de C.V.**

**(Antes Watts Industries de México, S.A. de C.V.)**

**"EDICTO"**

En los autos del juicio contencioso administrativo 126/19-11-02-8 ST, promovido por TRELLEBORG INDUSTRIAL TIRES DE MEXICO, S.A. DE C.V. (ANTES WATTS INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.), en contra del Gerente de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional Metropolitana del Valle de México del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que demanda la nulidad de la resolución con número de oficio DRMVM/GRFDF/0408/2017 de dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, a través de la cual el Gerente de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional Metropolitana del Valle de México del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, determina a la hoy actora un crédito fiscal en entidad total de \$180,443.31 (ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 31/100), por concepto del 5% aportaciones a la subcuenta de vivienda, actualizaciones y recargos, así como una multa en cantidad total de \$99,243.82 (noventa y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 82/100), equivalente el cincuenta y cinco por ciento de las contribuciones omitidas que han sido determinadas. Ahora bien, el uno de julio de dos mil diecinueve, esta instrucción emitió un acuerdo en el que ordenó emplazar a **MARTHA SÁNCHEZ VARGAS**, en su carácter de tercero interesado, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamentos en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, para lo cual se le hace saber que tiene un término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en "Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, cuarto piso, colonia centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54000; apercibida que en caso de incumplimiento, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, con relación al diverso 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 01 de julio de 2019.

Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala

Regional Norte-Este del Estado de México

**M. en D. Rubén Ángeles Enríques**

Rúbrica. Secretario de

Acuerdos

**José Enrique Gómez Villalva**

Rúbrica.

**(R.- 484477)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección**  
**Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Evonik Degussa GMBH**  
**Vs.**  
**Unipharm de México, S.A. de C.V.**  
**M.- 1436170 Medox.**  
**Exped.: P.C. 2162/2018 (C-662) 23607**  
**Folio: 18000**  
**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**  
**Unipharm de México, S.A. de C.V.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la ventanilla de este Instituto el día 8 de agosto de 2018, con folio 23607, signado por Diego Enrico González Rossi, apoderado de **EVONIK DEGUSSA GMBH**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **UNIPHARM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

26 de abril de 2019.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

**Roberto Díaz Ramírez.**

Rúbrica.

**(R.- 484556)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 743/18-EPI-01-1**  
**Actor: José Santos Limón Cornejo**  
**“EDICTO”**

**ESTRUBLOCK, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 743/18-EPI-01-1, promovido por **JOSÉ SANTOS LIMÓN CORNEJO**, en contra del titular de la Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida

en el oficio con número de folio 7607, de fecha 23 de febrero de 2018, mediante la cual resolvió declarar administrativamente la nulidad registro marcario, 640357 BOVEDUKA Y DISEÑO, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **ESTRUBLOCK, S.A. DE C.V.**, como tercero al juicio antes citado, por ser el solicitante de la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 640357 BOVEDUKA Y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P., 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Luz María Anaya Domínguez**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos **Lic.**

**Tania María Espinosa Moore**

Rúbrica.

**(R.- 484560)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.

Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.

Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.

Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados EDICTO**

**C. ANTONIO FADL FORTOUL.**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/06/2019/14/182, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones PO0327/16, formulado al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-4288/19, de fecha 13 de junio de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, que ocupó del ocho de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, en virtud de que omitió dar el debido seguimiento a los recursos que fueron erogados para la compra de armamento y municiones realizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, correspondientes al Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial 2014, lo que ocasionó que dicha Secretaría no reintegrara el saldo a favor que se generó por dicha compra, o en su caso, se cuente con documentación que justifique y compruebe la entrega de bienes por el remanente observado; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 54, tercer párrafo y 74, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, fracción I y 44, fracción V del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2014; y la Declaración II.4 del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (SPA), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, disposiciones jurídicas vigentes al momento en que ocurrieron los hechos presuntamente irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 21 de junio de 2019, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el Procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **09:30 horas del veintidós de agosto de dos mil diecinueve**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 10 de julio de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

**Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.** Rúbrica.

**(R.- 484425)**